

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 17 de noviembre de 2023

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	1/73



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 17 de noviembre de 2023**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidenta:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) <u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u> D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN SAN ÁNDRES (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) <u>Ausentes:</u> D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del 17 de noviembre de 2023 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.
---	--

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.-APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La **Junta de Gobierno Local** por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**
Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 (ordinaria) de noviembre de 2023.

2.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS. (EXPEDIENTE 2023/MCA_01/000072)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	2/73	

Vista la propuesta presentada por el concejal de Gestión de las Personas y Régimen Interior y el visto bueno del concejal del Área de Economía y Administración que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe de necesidad de la Titular del Órgano Presupuestación, de fecha 14 de noviembre de 2023, que dice literalmente:

“En el momento actual se ha examinado el estado de ejecución del presupuesto de gastos del personal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y las necesidades de dotación presupuestaria de diferentes aplicaciones presupuestarias para la correcta contabilización de la nómina hasta finalizar el ejercicio, por lo que se incrementará crédito en determinadas aplicaciones presupuestarias que han quedado deficitarias en el capítulo I por razón de su vinculación jurídica.

En virtud de lo cual, se procede a tramitar un expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito que garantice la cobertura de este concepto de gasto. ”

Considerando que la presente modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito no está sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 11.2 de las Bases de Ejecución vigentes.

Considerando lo establecido en el artículo 11.3 de las Bases de Ejecución en relación al procedimiento de tramitación del expediente de transferencia de crédito, en virtud del cual, la propuesta corresponderá al Concejal o Concejales responsables de los servicios encargados de la gestión de las partidas presupuestarias afectadas, con el visto bueno del Concejal/es Delegado/s de Área/s correspondientes, siendo preceptivo el Informe de la Intervención General.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la modificación que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior citado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	3/73



ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el expediente de modificación de presupuestaria mediante Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias (**Expte. 2023/MCA_01/000072**), de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de **1.057.000,00-€**, según se detalla a continuación:

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
5021-23155-12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	10.000,00
4131-231-16000	SEGURIDAD SOCIAL	350.000,00
5011-23107-16000	SEGURIDAD SOCIAL	55.000,00
5031-320-13100	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL TEMPORAL	332.000,00
5031-32519-13100	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL TEMPORAL	10.000,00
2012-450-16000	SEGURIDAD SOCIAL	300.000,00
TOTAL.....		1.057.000,00-€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
5052-136-12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	500.000,00
3051-920-13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	557.000,00
TOTAL.....		1.057.000,00-€

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	4/73



3. RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SERVICIO UNIFICADO DE OFIMÁTICA, CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS DE MICROSOFT PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (EXPEDIENTE 2020/001570).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico del servicio, que dice:

*“A la vista de la petición del contratista EMPATIZA , N.º de registro: 2023003535, se emite el presente informe en relación a la posible tramitación de una resolución de **mutuo acuerdo** con el contratista EMPATIZA del contrato de servicios de **DE OFIMÁTICA, CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS DE MICROSOFT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS***

INFORME

PRIMERO.- El contrato de servicios de ofimática, correo electrónico en la nube y herramientas colaborativas de Microsoft para el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos referenciado fue formalizado en **documento administrativo** en fecha 1 de julio de 2021 entre la mercantil B74368127 EMPATIZA CONSULTING, S.L. y el Ayuntamiento de FUENLABRADA, adjudicándose por un precio de 932.184,00 euros (IVA incluido), y con un plazo de ejecución de tres años más una prórroga.

Dicho **contrato administrativo** se rige, en cuanto a sus efectos, al margen de la normativa aplicable en materia de **contratación administrativa**, en lo recogido en los **pliegos de cláusulas administrativas particulares** por los que se rigió la pertinente licitación.

A tal efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 211.1.c) y 212.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, prevé como **causa de resolución contractual** el **mutuo acuerdo** entre la Administración y el contratista, que solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

SEGUNDO. - El contratista ha presentado escrito N.º de registro: 2023003535, en el que solicita la **resolución del contrato por mutuo acuerdo**, manifestando al respecto que la subida indiscriminada de precios de Microsoft altera totalmente el riesgo y ventura por ellos asumido en el contrato formalizado en 2021 y que la situación de crisis económica y alza de precios no era en ningún caso predecible haciendo inviable la continuación de la prestación del contrato, y proponiendo la **resolución del contrato**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	5/73



Las vicisitudes por las que ha atravesado la ejecución del referido contrato son las siguientes:

- a) Actualmente tenemos en vigor el contrato de licencias de Microsoft O365, nº Expediente: 2020_001570, con los siguientes precios unitarios

Tipo Licencias	Precio unitario mensual	Precio Anual
Exchange Online P1	2,78 €	33,36 €
365 Enterprise E3	16,22 €	194,64 €

- b) El 19 de Agosto de 2.021 Microsoft anuncia oficialmente el incremento de precios; según su Web oficial se trata de la primera actualización sustancial en 10 años de Office 365. Según el fabricante debido al incremento de funcionalidades que se han ido añadiendo a sus productos. Referencia:

[Nuevos precios de Microsoft 365](#)

- c) Durante el año 2.022 Microsoft ha ido incrementando los precios en varias ocasiones, y dicho incremento incluía todos los contratos que ya estaban vigentes como es el caso del nuestro, quedando a fecha actual de la siguiente manera:

Tipo Licencias	Precio unitario mensual (fabricante)
Exchange Online P1	3,77 €
365 Enterprise E3	25,09 €

Esto se traduce en el siguiente incremento de precios:

Tipo Licencias	Porcentaje incremento del fabricante (año 2.020 - 2.023)
Exchange Online P1	11,00%
365 Enterprise E3	27,34%

- d) Desde el 01/03/2.022, momento en el que se produce la primera subida de precios, el incremento lo viene asumiendo la empresa adjudicataria, ya que Microsoft no contrata directamente con los clientes sino a través de sus partners autorizados, y la empresa ha presentado escrito por registro (Nº de registro: 2023003535),

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	6/73



comunicando que no puede asumir este nuevo incremento de precio sobrevenido por parte del fabricante sin previo anuncio e imprevisible en el momento de la licitación.

Aunque ya no existen referencias en la Web oficial de Microsoft sobre el importe de las licencias en cada momento, si encontramos referencias a dichas subidas, tanto en la Web oficial del fabricante como de distintos partners. Se incluyen algunas referencias:

[Nuevos precios de Microsoft 365](#)

[Subida de precios de Microsoft 365 ¿Cómo me afectará? - OnTek](#)

[Microsoft 365 encarecerá sus tarifas para 2022, y será el mayor aumento de los últimos diez años: estos son los nuevos precios \(xataka.com\)](#)

[Incremento del precio en Office 365 y Microsoft 365 en 2022 \(gregal.info\)](#)

Según la tendencia de los últimos años, en la que no se habían producido subidas o estas han sido poco significativas, era muy difícil prever que en tan poco tiempo se produjera una subida tan importante de los precios por parte del fabricante.

Por otro lado, la crisis económica, que ha afectado de manera muy relevante al equilibrio económico de los contratos de servicios públicos, puede ser considerada causa o riesgo imprevisible susceptible de generar el correspondiente derecho al reequilibrio económico del mismo.

- e) En la actualidad tenemos en uso alrededor de 1.000 licencias de ofimática, correo y herramientas colaborativas y alrededor de 450 de solo correo electrónico. Las herramientas ofimáticas incluyen, entre otras, aplicaciones como Word y Excel, las cuales son imprescindibles para realizar el trabajo diario en todos los puestos de oficina del Ayuntamiento.

Por otro lado, La prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas entre el personal municipal como con los propios vecinos y resto de instituciones es un servicio esencial en la administración ordinaria de todo Ayuntamiento. Además, es un canal de comunicación que se utiliza de forma masiva desde las aplicaciones corporativas para el envío de avisos de toda índole (cambios de estado de los expedientes administrativos, solicitudes de firma electrónica, notificaciones por comparecencia, ...) y es un componente estratégico dentro de la administración electrónica de cualquier Ayuntamiento.

Igualmente, el uso de herramientas colaborativas como Teams y OneDrive también han aumentado su uso dentro de la organización, tanto para reuniones online, como para compartir información entre departamentos.

- f) El reconocimiento del derecho al reequilibrio económico, unido a la necesidad de extinción del vigente contrato permite redimensionar la gestión del servicio a través de nuevas licitaciones (como así ha sido) habilita una resolución fundada en el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no exista incumplimiento del contratista como por ejemplo en un caso similar acepta el Informe 8/2013, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptado en su sesión del día 10 de abril de 2013.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	7/73



- g) Ante la posibilidad de que se produzca la **resolución del contrato actual**, al no poder asumir el adjudicatario el sobrecoste de las licencias, y al ser éste un servicio imprescindible y de interés general para todo el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y con el objetivo de nos asumir ningún riesgo en un servicio tan esencial, se solicitó que se realizara una nueva licitación que se ajuste a los precios actuales del mercado.
- h) De no resolverse de mutuo acuerdo este contrato se corre el **grave peligro** de no poder desarrollar las competencias administrativas que nos corresponden y perder la continuidad de nuestros servicios y un volumen considerable de información administrativa. Se imposibilitará la tramitación electrónica, la interoperabilidad, las notificaciones, no se podrán realizar avisos y, en definitiva, **se corre el peligro de que se paralice toda la tramitación administrativa municipal**.
- i) Por otra parte, se da la necesidad de ampliación del número de licencias con objeto de poder proporcionar las herramientas a nuevas solicitudes correspondientes a nuevas incorporaciones, al personal contratado en planes de formación del CIFE, entre otros. Debiendo facilitar las herramientas necesarias para poder desempeñar las funciones encomendadas, entre las que se encuentra el correo electrónico y la ofimática corporativa. Debido a este motivo debemos ampliar el número de licencias que tenemos en la actualidad.

1. Pasando de 500 licencias de Exchange Online P1 a 1.000
2. Pasando de 1.000 licencias de 365 Enterprise E3 a 1.500

Lo que supone un incremento de 500 licencias más en cada uno de los tipos. El licenciamiento solicitado es de subscripción en modalidad mensual, y pagar solo por aquellas que estén activas. Esta nueva necesidad se cubre siempre y cuando se resuelva de mutuo acuerdo el contrato anterior con una nueva licitación ya efectuada correspondiente a este servicio, con número de expediente 2023/SVA/000463.

Al igual que en el contrato anterior, para la licitación se toma como referencia los PVP del fabricante ya actualizados a la situación de mercado real actual. Debido a la incertidumbre del mercado, este tipo de contratos no parecen nada interesantes para los diferentes partners, por lo que se da la situación de que a la nueva licitación solo se ha presentado la misma empresa que tenía el contrato antiguo, con los siguientes precios:

Tipo Licencias	Precio unitario mensual (fabricante)	Precio unitario mensual (licitador)	Porcentaje de baja del licitador sobre PVP
Exchange Online P1	3,77 €	3,00 €	25,80%
365 Enterprise E3	25,09 €	24,00 €	4,53%

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	8/73



Tipo licencias	Diferencia Precio Adjudicación mensual (Año 2.020 - 2.023)	Diferencia Precio Adjudicación anual (Año 2.020 -2.023)	N.º licencias	Total Anual
Exchange Online P1	0,22 €	2,64	500	1.320,00 €
365 Enterprise E3	7,78 €	93,36	1000	93.360,00 €
				94.680,00 €

Por tanto, los porcentajes de incremento en porcentajes respecto a la licitación anterior es el siguiente:

Tipo licencias	Diferencia Precio Adjudicación mensual (Año 2.020 -2.023)
Exchange Online P1	22 %
365 Enterprise E3	32,41 %

En estos supuestos, el objeto del contrato sigue siendo un servicio público que no se puede dejar de prestar por el Ayuntamiento lo que lo que se quiere es reestructurar y actualizar sus costes y su gestión, de modo que resulta innecesaria e inconveniente la permanencia del contrato vigente para la nueva prestación.

Por lo tanto, subsiste la necesidad del servicio, pero en otros términos, lo cual hace innecesaria e inconveniente la permanencia del vigente.

A juicio de esta responsable del contrato la inconveniencia es del contrato, sin que ello implique la innecesaridad del servicio en cuestión por ser de interés general. En base a tal criterio parece posible la resolución por mutuo acuerdo de las partes, porque concurre la inconveniencia de tales contratos por razones de interés público. Respecto de esto último no podemos olvidar que la crisis económica igualmente ha afectado a la Administración, que en ningún caso puede asumir los costes que resultarían del mantenimiento o pago directo de las licencias.

Se constata que no se ha producido durante la **prestación de los servicios** causa alguna imputable al contratista sobre resolución del presente contrato.

Las causas de interés público que aconsejan la resolución de **mutuo acuerdo** de dicho contrato, son las ya expresadas: el grave peligro de no poder desarrollar las competencias administrativas que nos corresponden y perder la continuidad de nuestros servicios y un volumen considerable de información administrativa. Se imposibilitará la tramitación electrónica, la interoperabilidad, las notificaciones, no se podrán realizar avisos y, en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	9/73



definitiva, se corre el peligro de que se paralice toda la tramitación administrativa municipal.

La resolución del contrato por mutuo acuerdo no implica daños y perjuicios para el Ayuntamiento.

A tenor de ellas, resulta inconveniente la permanencia del contrato, habida cuenta que además se ha procedido a autorizar una nueva licitación debido a los problemas expuestos y adecuándose a la realidad actual, bajando el número de anualidad e incrementando el importe del contrato conforme a la realidad de mercado actual totalmente imprevisible.

TERCERO.- En cuanto a los efectos de la **resolución contractual**, el artículo 213.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- establece que cuando la resolución se produzca por **mutuo acuerdo**, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Al respecto, el contratista propone que, dado que no hay culpa de ninguna de las partes, se resuelva sin más efectos el contrato dada las circunstancias debidamente acreditadas. Tampoco procede según el artículo 313.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la **resolución del contrato de servicios** percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración al no formar parte del objeto del contrato.

Finalmente, de acordarse la **resolución contractual**, procederá la devolución de la garantía definitiva constituida al no mediar culpa del contratista,

CONCLUSIONES

El/la responsable del contrato de servicios de correo electrónico en la nube y herramientas colaborativas de Microsoft para el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos que suscribe, informa que procede la resolución de **mutuo acuerdo** propuesta en el expediente de referencia, con los efectos indicados.

La resolución del contrato quedará supeditada a la adjudicación del nuevo contrato, para que siga prestándose el servicio sin que se produzca la paralización del mismo al ser imprescindible la tramitación electrónica para el desarrollo de las herramientas informáticas y de la actividad municipal.”

Visto el informe jurídico en el que se informa de forma favorable, de fecha 06 de noviembre de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los **siguientes**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	10/73



ACUERDOS

Primero: Aprobar la resolución de mutuo acuerdo del contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SERVICIO UNIFICADO DE OFIMÁTICA, CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS DE MICROSOFT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS OAAA, entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa EMPATIZA CONSULTING, S.L., NIF: B74368127, en función de lo previsto en el artículo 211,c) de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

Segundo: Acordar como estipulaciones de las partes para la resolución del contrato:

1.- Por ambas partes, procede resolver dicho contrato por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, debido al incremento de precios no previsto del fabricante, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 211, g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2.- Mantener el servicio actual de licencias hasta la firma del nuevo contrato (Expediente 2023_SVA_000463 Microsoft 365)

3.- Por todo lo anterior y no quedando pendiente ninguna prestación a realizar no procede la indemnización del 3% recogida en el 213.4 LSCP/2017.

4.- Finalmente, de acordarse la resolución contractual, procederá la devolución de la garantía definitiva constituida al no mediar culpa del contratista

Tercero: El Ayuntamiento procederá a llevar a cabo la devolución de la garantía definitiva depositada.

EMPRESA	NIF	NP N°	IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
EMPATIZA CONSULTING S.L.	B74368127	2021.3.0000755.000	38.520,00 €

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la empresa EMPATIZA CONSULTING, S.L., NIF: B74368127, al Departamento STIC, al Departamento de contratación, Departamento de Tesorería y Departamento de Intervención. “

Visto el informe de la Técnico de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe favorable de fiscalización la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	11/73



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SERVICIO UNIFICADO DE OFIMÁTICA, CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS DE MICROSOFT PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PMC, PMD, CIFE, OTAF Y IMLS. (EXPEDIENTE 2023/SVA/000463).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26/05/2023, adoptó, en relación con el contrato de **SUMINISTRO Y DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SERVICIO UNIFICADO DE OFIMATICA, CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS DE MICROSOFT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-CIFE, OFICINA TRIBUTARIA MUNICIPAL-OTAF, INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS)**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.*

La Mesa de Contratación, con fecha 23/10/2023, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la única empresa licitadora y que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de adjudicación de la oferta que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del

Pág. - 12

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	12/73



procedimiento abierto para adjudicar a la única oferta presentada la contratación del **SUMINISTRO Y DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SERVICIO UNIFICADO DE OFIMÁTICA, CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS DE MICROSOFT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-CIFE, OFICINA TRIBUTARIA MUNICIPAL-OTAF, INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS)**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación.

2º) **Adjudicar** a la empresa **EMPATIZA CONSULTING S.L.**, NIF B-74368127, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SUMINISTRO Y DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SERVICIO UNIFICADO DE OFIMÁTICA, CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS DE MICROSOFT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-CIFE, OFICINA TRIBUTARIA MUNICIPAL-OTAF, INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS)**, por los precios unitarios que se detallan a continuación y hasta el precio máximo de licitación aprobado por importe de **601.200,60 €** de los cuales 496.860,00 € corresponden a la base imponible y 104.340,60 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 6021-920-64001 según proyecto de gasto 2021.0000037/1 y con las siguientes mejoras:

- **Bastionado de la solución según las guías del CCN-CERT**
 - o CCN-STIC 885A Configuración Segura de Office 365
 - o CCN-STIC 885B Configuración Segura de SharePoint Online
 - o CCN-STIC 885C Configuración Segura de Exchange Online
 - o CCN-STIC 884D Configuración Segura de Teams
- **Plataforma de formación para los empleados Públicos**

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con lo relacionado en la memoria presentada y que ha sido valorada.

Cuadro de precios unitarios:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	13/73



Precio Licencias	B.I. Precio Unitario Mensual	IVA	Precio Unitario Mensual + IVA	B.I. Precio Anual	IVA	Precio Anual + IVA
Exchange Online P1	3,00 €	0,63 €	3,63 €	36,00 €	7,56 €	43,56 €
O365 Enterprise E3	24,00 €	5,04 €	29,04 €	288,00 €	60,48 €	348,48 €

El plazo de duración del contrato será de **un año**, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración.

El inicio del contrato será a partir de la fecha de finalización, de resolución del contrato actual, o finalización anticipada del contrato actual. A partir de ese momento el adjudicatario facturará mensualmente las licencias que se utilicen, añadiéndose posteriormente el resto de bloque de licencias una vez hayan caducado.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato y durante la ejecución de este, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación al contrato, especialmente en materia de legislación relativa a la fiscalidad, seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la vigencia del contrato, siendo a su cargo el gasto que tales medidas le originen y quedando el Ayuntamiento exonerado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	14/73



de responsabilidad al respecto.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

- Desde el punto de vista social:

La adjudicataria deberá ofrecer al personal adscrito al contrato un Plan de conciliación de la Vida Laboral y Familiar, que repercuta en:

- Una mayor responsabilidad y productividad.
- Una mejor imagen pública de los profesionales que ejecuten el contrato, y, por ende, del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Una reducción de los conflictos que puedan originarse y una mejora del clima laboral.
- Una mayor motivación de los profesionales que ejecuten el contrato.
- Un menor estrés de los profesionales en el desarrollo de las tareas a realizar.
- Una menor repercusión negativa en el servicio por rotación y bajas de empleados/as que puedan sucederse.

En definitiva, un mejor resultado del objeto de esta contratación.

- En materia de protección de datos:

- Dado que la ejecución del presente contrato implica el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el contratista viene obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las disposiciones en materia de protección de datos que se encuentren en vigor en el momento de formalización del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	15/73



de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con obsevaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES, ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y MENSAJERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, CIFE, PMD Y PMC, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. (EXPEDIENTE 2023SVA000503)

Vista la propuesta presentada por el Alcalde Presidente que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30/06/2023, adoptó, en relación con el contrato de **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES, ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y MENSAJERÍA DEL AYTO. DE FUENLABRADA Y LOS OO.AA. CIFE, PMD Y PMC, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

Se hace constar que, tras el análisis de las ofertas presentadas por las diferentes empresas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se encontraban en situación de baja anormal las ofertas de las empresas REPAPUBLIC, S.L. para los lotes 1, 3 y 4 y la oferta de LIZARDO JOSÉ VILLAFRANCA CARNERO para el lote 2, por lo que son requeridas para que presente justificación razonada de la viabilidad de sus ofertas; resultando de conformidad con el correspondiente Informe Técnico de fecha 10/10/2023, que:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	16/73



“Ambas entidades enviaron en plazo y forma justificación de acuerdo con lo requerido.

Sin embargo, se consideró en ambos casos que la información ofrecida no era lo suficientemente detallada para el análisis correspondiente, por lo que nuevamente fueron requeridas en escrito de fecha 11 de septiembre de 2023 para que ampliaran la información ofrecida, detallando adecuadamente los costes previstos para la prestación del servicio) en especial los costes laborales) y poder valorar así la idoneidad de las propuestas presentadas.

Ambas entidades enviaron en plazo y forma justificación de acuerdo con lo requerido. De la información ofrecida, que detalla los niveles de costes requeridos, destaca en ambos casos una dotación concreta de recursos humanos previstos para el desarrollo del mismo. Dado que el pliego de condiciones técnicas no determina el número de efectivos necesarios, no es posible valorar la idoneidad de los recursos presentados y tampoco es posible requerir a las entidades un número que se considere adecuado. El detalle de costes ofrecidos, no sólo de recursos humanos, es suficientemente detallado. Asimismo se comprueba que los costes laborales cumplen los requisitos de condiciones laborales marcadas en el convenio de referencia (así como el SMI).

Debido a esta justificación, se entiende que **debe aceptarse la idoneidad de las ofertas presentadas por ambas empresas**, y de acuerdo con lo requerido, poniendo especial énfasis en el seguimiento efectivo de los recursos propuestos en el momento en el que se produzca la prestación del servicio, en su caso.

La Mesa de Contratación, con fecha 18/10/2023, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria de los cuatro lotes para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria de los cuatro lotes, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES, ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y MENSAJERÍA DEL AYTO. DE**

Pág. - 17

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	17/73



FUENLABRADA Y LOS OO.AA. CIFE, PMD Y PMC, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/06/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

Lote 1	Criterios juicio valor	Criterios Automáticos	Total
1 REPAPUBLI S.L.	16,25	75,00	91,25
2 LIZARDO JOSÉ VILLAFRANCA CARNERO	7,50	68,69	76,19
3 BUZONE STARS SLU	16,25	36,18	52,43
4 MEDIAPOST SPAIN, S.L	0	30,51	30,51

Lote 2	Criterios juicio valor	Criterios Automáticos	Total
1 REPAPUBLI S.L.	16,25	69,94	86,19
2 LIZARDO JOSÉ VILLAFRANCA CARNERO	7,50	75,00	82,50
3 BUZONE STARS SLU	16,25	38,27	54,52
4 MEDIAPOST SPAIN, S.L	0	29,75	29,75

Lote 3	Criterios juicio valor	Criterios Automáticos	Total
1 REPAPUBLI S.L.	16,25	75,00	91,25
2 LIZARDO JOSÉ VILLAFRANCA CARNERO	7,5	68,69	76,19
3 BUZONE STARS SLU	16,25	36,18	52,43
4 MEDIAPOST SPAIN, S.L	0	28,63	28,63

Lote 4	Criterios juicio valor	Criterios Automáticos	Total
1 REPAPUBLI S.L.	16,25	75,00	91,25
2 LIZARDO JOSÉ VILLAFRANCA CARNERO	7,50	68,69	76,19

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	18/73



3 BUZONE STARS SLU	16,25	36,18	52,43
4 MEDIAPOST SPAIN, S.L	0	30,51	30,51

2º) **Adjudicar** a la empresa **REPAPUBLI S.L**, NIF B-87282505, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, **los cuatro lotes** de la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES, ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y MENSAJERÍA DEL AYTO. DE FUENLABRADA Y LOS OO.AA. CIFE, PMD Y PMC, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES**, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **LOTE 1: Servicio de distribución de publicaciones, envíos de correspondencia y mensajería para las diferentes delegaciones del Ayto. de Fuenlabrada**, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **51%**, sobre los precios unitarios máximos de licitación (sin IVA) establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y hasta el importe máximo aprobado para este lote de **193.600,00 €** de los que 160.000,00 € corresponden a la base imponible y 33.600,00 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1012-920-22201.
- **LOTE 2: Servicio de distribución de publicaciones, envíos de correspondencia y mensajería del CIFE**, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **41%**, sobre los precios unitarios máximos de licitación (sin IVA) establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y hasta el importe máximo aprobado para este lote de **33.880,00 €** de los que 28.000,00 € corresponden a la base imponible y 5.880,00 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3029-241-22799.
- **LOTE 3: Servicio de distribución de publicaciones, envíos de correspondencia y mensajería del PMD**, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **51%**, sobre los precios unitarios máximos de licitación (sin IVA) establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y hasta el importe máximo aprobado para este lote de **9.515,44 €** de los que 7.864,00 € corresponden a la base imponible y 1.651,44 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-22799.
- **LOTE 4: Servicio de distribución de publicaciones, envíos de correspondencia y mensajería del PMC**, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **51%**, sobre los precios unitarios máximos de licitación (sin IVA) establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y hasta el importe máximo aprobado para este lote de **145.200,00 €** de los que 120.000,00 € corresponden a la base imponible y 25.200,00 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4059-3342-22799.

Y con las siguientes **mejoras comunes para los 4 lotes**:

- Finalización de cada uno de los servicios en un plazo máximo de 2 días.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	19/73



Asimismo, deberá cumplir con los compromisos que figuran en la memoria técnica de proyecto presentada y que ha sido valorada.

El plazo de duración de los cuatro lotes es de **veinticuatro meses**, pudiendo ser prorrogado por un periodo de igual duración.

No se exige plazo de garantía para ninguno de los lotes, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución comunes para todos los lotes y determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- Se recogen en la memoria *“se establece como condición especial de ejecución del contrato de carácter social el implantar medidas efectivas que garanticen políticas activas de igualdad de oportunidades en materia de género durante la ejecución del contrato, aspecto que se justificará, cuando sea requerido por el responsable del contrato, mediante la presentación de un informe en el que se signifiquen las medidas implantadas.”*
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de **protección de datos personales** se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de **subcontratación**, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	20/73



De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con obsevaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES, ELEVADORES, PLATAFORMAS Y/O SALVAESCALERAS DE INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO. (EXPEDIENTE 2022/SVA/001337).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Con fecha 28 de agosto de 2.023, se formalizó el contrato con expte. 2022/SVA/001337 SARA, adjudicado a la empresa BAYFER, S.L.U., con C.I.F. B-2815 7162 por la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2.023, entrando en vigor al día siguiente de su formalización, por un periodo de cuatro años con posibilidad de una prórroga anual más, para el Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores, elevadores, plataformas y/o salva escaleras de inmuebles del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos, Patronato Municipal de Deportes (P.M.D.) y Centro iniciativas para la formación y el empleo C.I.F.E.).

Según el informe del Director de Mantenimiento de Edificios y Alumbrado, de fecha 03/11/2023, procede la ampliación del contrato de Mantenimiento y conservación de ascensores, elevadores, plataformas y/o salvaescaleras de inmuebles del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos, Patronato Municipal de Deportes (P.M.D.) y Centro iniciativas para la formación y el empleo C.I.F.E.).

Con fecha 22 de septiembre de 2.023 se ha recibido correo electrónico de la Delegación de Infraestructura comunicando la instalación de un ascensor en el Espacio Joven “Los Arcos”, habiéndose realizado durante los pasados meses los trabajos de instalación de este en sustitución de existente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	21/73



El Pliego de Cláusulas administrativas particulares, en su artículo XII MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, recoge “ Las modificaciones no previstas en el presente pliego se regirán por lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, y en límites, términos y condiciones en él recogidos.

El Pliego de Condiciones Técnicas, que sirvió de base para la licitación del contrato de referencia, dice textualmente: “A la relación de instalaciones del Anexo I, se podrán ir incorporando las nuevas instalaciones que se vayan poniendo en funcionamiento en el futuro o finalización de otros contratos y la empresa mantenedora vendrá obligada a realizar a su cargo el mantenimiento de todas aquellas instalaciones que le sean entregadas y que no superen la cantidad anual de hasta 3 unidades, sin que represente ampliación del contrato. El resto serán valorados unitariamente. Esta modificación o ampliación, no requiere existencia de crédito adecuado y suficiente por no acarrear gasto alguno. La modificación o ampliación propuesta, consiste en la sustitución de un ascensor ya existente, que ha sido desmontado y dado de baja y se ha instalado uno nuevo en su lugar, con las características expresadas en el informe del Director de Mantenimiento de Edificios y Alumbrado. Según se recoge en el informe citado en el antecedente segundo, se hace necesario la firma del contrato en documento administrativo de la modificación o ampliación para proceder a la puesta en servicio del aparato de elevación según normativa legal vigente.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación o ampliación prevista del contrato administrativo consistente en la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES, ELEVADORES, PLATAFORMAS Y/O SALVAESCALERAS DE INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD) Y CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE)**, adjudicado a la empresa BAYFER, S.L. con C.I.F. B-28157162, de un nuevo ascensor, que sustituye a uno ya existente que ha sido desmontado y dado de baja, tal y como se relaciona a continuación, según informe del Director de Mantenimiento de Edificios y Alumbrado:

Instalación de un ascensor en el Espacio Joven “Los Arcos”, habiéndose realizado durante los pasados meses los trabajos de instalación de este en sustitución de existente. Por lo que procede dar de baja el anterior ascensor con RAE nº 600303/A, con las siguientes características:

- **ESPACIO JOVEN “LOS ARCOS”:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	22/73



❖ Nº personas: 6 / 450 kg

❖ Nº paradas: 3

❖ Sala de máquinas: Si

e incorporar al contrato existente, en su lugar, el nuevo aparato con las siguientes características:

• **ESPACIO JOVEN “LOS ARCOS”:**

❖ Nº personas: 3 / 350 kg

❖ Nº paradas: 3

❖ Sala de máquinas: No

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista BAYFER, S.L. con C.I.F. B-28157162, con la expresión de los recursos que procedan, y requerirle para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, proceda a la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo.

TERCERO.- Publicar en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, y notificar al Dpto de Mantenimiento de Edificios y Alumbrado (Dpto de Infraestructuras), así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería.”

Visto el informe de la Técnico de Contratación y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- AMPLIACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A ANIMAJOVEN, S.A.

Pág. - 23

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	23/73



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Asunto: Justificación de la necesidad del Encargo consistente en el servicio de gestión de los **proyectos y programas** que la concejalía de Juventud e Infancia que realiza para el Ayuntamiento, al medio propio ANIMAJOVEN S.A.

La Concejalías de Juventud e Infancia, Feminismo y Diversidad, Participación Ciudadana y la JMD Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores del Ayuntamiento de Fuenlabrada, desarrollan un amplio abanico de programas dirigidos a impulsar el desarrollo de la infancia, la adolescencia y la juventud de la ciudad, propiciando los recursos necesarios para potenciar su papel protagonista en la sociedad y considerando la participación de nuestros/as jóvenes como la más eficaz escuela de buena ciudadanía.

Uno de los compromisos del Ayuntamiento es trabajar para hacer efectivo el artículo 48 de la Constitución Española "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural". Por ello, estas concejalías tienen como misión trabajar para que las políticas municipales incrementen la relevancia social de la juventud y refuerzan la defensa de los derechos de los/as menores.

Creatividad, participación, formación, empleo, sensibilidad social y medioambiental, civismo responsable y espíritu crítico, ocio y tiempo libre, educación y vindicación de los valores de la igualdad y diversidad, todas estas son ideas-fuerza sobre las que pivotan las políticas activas de las concejalías.

El 30 de diciembre de 2022, en Junta de Gobierno, se aprueba el Encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Fuenlabrada a Animajoven, S.A. en el que se incluye el Programa de conciliación, ocio y tiempo libre del Área de Infancia de la concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Programa de conciliación, ocio y tiempo libre, incluye la actividad, **colonias urbanas de conciliación**, denominadas **Fuenlicolonias**, **colonias urbanas de ocio**, denominadas **Coles para jugar, y campamentos**. El objetivo de este programa es **ofrecer a las familias alternativas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar**, ofertando un gran número de plazas que **cubran la demanda existente**.

“La concejalía de Juventud e Infancia nos solicita ofrecer a los vecinos y vecinas de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	24/73



Fuenlabrada, durante los períodos de vacaciones escolares de navidad, semana santa y verano, un espacio destinado a que niños y niñas puedan participar en un programa de actividades socioeducativas y de educación en valores a la vez que se ayuda a las familias a compatibilizar el trabajo y la atención de sus hijos/as”, acogiendo **“toda la demanda de niños y niñas de edades comprendidas entre los 3 y 12 años...”**

Las **colonias urbanas**, atienden las necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral. Los **Coles para jugar**, atienden a las necesidades de ocio educativo de las familias del municipio y los **Campamentos**, desarrollados en la época estival, fuera de la ciudad ofrecen un espacio de vacaciones dirigidos a niños y niñas a partir de 8 años en el que disfruten de actividades relaciones con la naturaleza en las que esté presente la educación en valores.

Causas justificativas para la ampliación del Encargo a Medio Propio:

Una vez cerrado el periodo de inscripción de niños y niñas en Fuenlicolonias, coles para jugar y campamentos, hemos constatado un incremento muy considerable de niños/ y niñas en dichos programas. Por lo que existe un alto reclamo por las familias de Fuenlabrada en su necesidad de conciliar la vida personal, laboral y familiar.

En Campamentos, el año 2021 no se realiza, en el 2022 participan 120 y en el 2023 participan 195, lo que supone un **62.50%** más de incremento.

Respecto del año anterior, el incremento de participantes, en Fuenlicolonias y coles para jugar, se ha visto reflejado en 534 turnos, lo que supone un 21 % más de participantes en las colonias. Del año 2021 al 2022 se produjo un incremento **del 62%**

A esto hay que añadir un incremento considerable de coste en las colonias de educación especial (tanto en el CPEE Juan XXIII como en el CPEE Sor Juana Inés de la Cruz) en el que se ha pasado del curso escolar del año 2021 al 2022 un incremento de participación del 22%, y respecto del curso escolar del años 2022 al 2023 el incremento es **del 25%**.

En las Fuenlicolonias de centros ordinarios también se ha producido un incremento de niños/as con necesidades educativas especiales, con diferentes necesidades en las que se requiere bien que se disminuya la ratio de monitor/a-participante por aula, bien que se requiera un/a monitor/a por niño/a, o un/a monitor/a por cada dos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	25/73



participantes, produciéndose así del 2021 al 2022 un incremento de más del 100% y del 2022 al 2023

del 10%. Este incremento en participantes de necesidades educativas especiales supone un coste muy elevado económicamente.

Este aumento de participación conlleva un incremento del gasto en actuaciones, recogidas en el Encargo a Medio Propio, que garantizan el óptimo desarrollo del servicio. Dichas actuaciones son:

- Dotar de **perfiles profesionales** que cubran una adecuada atención a todos y todas los/as participantes según su edad y necesidad educativa.
- Configurar **equipos de trabajo de intervención** adecuados a las necesidades de los y las participantes. La Fuenlicolonia acogerá **toda la demanda existente**, en base a ratios educativas, definidas atendiendo a criterios de calidad y perfil profesional.
- Aplicar **medidas en base a las demandas de los/as usuarios/as**, al objeto de facilitar pagos, beneficios de familias numerosas.
- Realizar cuantas gestiones sean necesarias para tener un **seguro de accidentes** que cubra a todos y todas los y las participantes de las actividades.
- Contar con un **servicio de comedor** que garantice el servicio en las mismas condiciones que durante el curso escolar.

También hay que tener en cuenta que los precios por participantes tanto de las Fuenlicolonias como de los Campamentos para las familias llevan más de 10 años sin actualizarse.

Hemos tenido en cuenta que con la legislación vigente no se puede contratar de manera directa el personal y debemos contratarlo como un servicio con lo cual se incrementa el coste de dicha facturación con IVA.

De cara a garantizar el óptimo desarrollo del servicio se origina la necesidad de aumentar económicamente la cantidad inicial del Encargo a Medio Propio en **100.776.10 €**.

Se hace necesaria la contratación del servicio de desarrollo del siguiente programa:

PROGRAMAS ÁREA INFANCIA	COSTE
----------------------------	-------

Pág. - 26

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	26/73	

Conciliación, ocio y tiempo libre	290.819,86 €
Eventos infantiles y familiares	85.157,99 €
FuenlisClub	174.466,98 €
Súbete a mi tren	66.071,47 €
Participación infantil	44.120,12 €
Foros y mesas técnicas	18.689,09 €
TOTAL	679.325,51

El detalle para la prestación del servicio, así como el detalle de costes previstos para la determinación del importe, se justifica en las memorias y presupuestos elaborados por el servicio y que se adjuntan al presente expediente.

Se motiva la necesidad del Encargo:

Dicho Encargo se basa en la prestación de un servicio con medios propios, habiendo solicitado un presupuesto de ejecución del mismo.

Tras la valoración económica del servicio, para la que, tal y como está indicado en el artículo 41 punto 1.31, se han acreditado tanto los costes implicados en la prestación del servicio como, en su caso, los costes de las tarifas aprobadas para el servicio de la entidad, se informa que se considera este encargo más eficiente, sostenible y eficaz que formalizar la prestación del servicio, dado que desde el punto de vista económico la prestación del mismo sólo cubre los costes de su realización, sin incluir los márgenes comerciales que sí incluiría una empresa exterior en el mismo. Además, como empresa propia y que habitualmente realiza el servicio, conoce a la perfección el funcionamiento del mismo, y tiene la experiencia debida para realizar el servicio de acuerdo con las exigencias técnicas eficaces que se requieren. De hecho, en la memoria técnica referida del servicio, se da sobrada cuenta de la justificación económica del mismo.

Igualmente, Animajoven S.A. cuenta con el personal técnico, cualificado y especializado, con la experiencia necesaria en las tareas objeto de este encargo, integrando

directamente estos recursos humanos al servicio de la Concejalía, reduciendo al máximo los costes, y, sobre todo, los tiempos de ejecución de los proyectos, al conocer perfectamente el funcionamiento de la Concejalía. Además, Animajoven S.A. es una sociedad organizada, con un modelo de gestión que permite obtener buenos resultados, con una estructura de costes suficientemente dimensionada a sus actividades y volumen de negocio. Esta buena organización de Animajoven

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	27/73



S.A., con personal especializado y medios suficientes, es una garantía para la ciudadanía al prestar los servicios con calidad, eficacia y eficiencia, defendiendo los derechos de los/as niños/as, adolescentes y jóvenes. Por lo tanto, la ejecución del citado encargo pone de manifiesto su utilidad como instrumento de simplificación administrativa, reducción de costes y homogenización de los servicios prestados por Animajoven S.A. a las concejalías que lo requieren en este Encargo.

Animajoven S.A. acredita disponer de los medios necesarios para desarrollar con garantías los objetivos y acciones señalados por ustedes.

CONDICIONES DEL ENCARGO

Plazo de realización de la prestación y la posibilidad de prórroga.

Los servicios se desarrollarán entre los meses de enero a diciembre de 2023, contemplándose la posibilidad de prórroga previa autorización por parte de la concejalía de Juventud e Infancia.

Importe.

El presupuesto de esta ampliación de encargo de medio propio para el 2023 a partir de los servicios encargados por la Concejalía de Juventud e Infancia y según se detalla en la memoria técnica del presupuesto se establece en **100.776,10 euros**.

Posibilidad de modificación del encargo.

Animajoven S.A., como medio propio permeable a las necesidades de la Concejalía de Juventud e Infancia y a su población objeto, se adecuará a aquellas modificaciones del encargo que sean requeridas tanto en su contenido como en su finalidad.

Régimen de pagos

Se validará por parte de la Concejalía de Juventud e Infancia la propuesta de pago por parte de Animajoven S.A. teniendo como referencia pagos mensuales prorrateados del total del encargo durante su vigencia.

En el caso de que el encargo sufra variaciones económicas como es el caso se realizará el programa descrito, se realizará el ajuste antes de final de año, atendiendo al gasto real ejecutado, contando en todo caso con la validación previa de la Concejalía de Juventud e Infancia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	28/73



Se designa como responsable del encargo al gerente Jesús Cisneros Casas, quien se encargará de dirigir, supervisar y vigilar que la ejecución del trabajo se realice según lo previsto en la presente memoria, asumiendo la función de representante.

Venimos a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. -Aprobar la ampliación del Encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Fuenlabrada a Animajoven S.A aprobado el Junta de Gobierno Local del 30 de diciembre de 2022, en un importe de **100.776.10€**.

SEGUNDO. - A probar y disponer la ampliación de gasto por importe DE **100.776.10 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-4071-334-22799

TERCERO: Aprobar los siguientes servicios que deben ser incluir:

Dotar de **perfiles profesionales** que cubran una adecuada atención a todos y todas los y las participantes según su edad y necesidad educativa.

Configurar **equipos de trabajo de intervención** adecuados a las necesidades de los y las participantes. La Fuenlicolonia acogerá **toda la demanda existente**, en base a ratios educativas, definidas atendiendo a criterios de calidad y perfil profesional.

Aplicar **medidas en base a las demandas de los/as usuarios/as**, al objeto de facilitar ~~para~~ beneficios de familias numerosas.

Realizar cuantas gestiones sean necesarias para tener un **seguro de accidentes** que cubra a todos y todas los y las participantes de las actividades.

Contar con un **servicio de comedor** que garantice el servicio en las mismas condiciones que durante el curso escolar.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	29/73



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL VILLA ELENA DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE. 2023/SVA/001743)

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL VILLA ELENA DE FUENLABRADA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** Se justifica la necesidad de la contratación del suministro e instalación de equipamiento y mobiliario para la residencia municipal Villa Elena de Fuenlabrada. En la memoria justificativa emitida por el Director General del Área Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 08/11/2023, con el visto bueno de la Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo para la contratación de dicho suministro, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la no división en lotes del mismo.*

Dicho contrato no se encuentra dividido en lotes, tal y como se recoge en la Memoria justificativa.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses de la Concejala de Bienestar Social y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del suministro mencionado.

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece por un periodo de **45 días naturales** desde la formalización del contrato o en su caso los días ofertados como mejora.*

*El presupuesto base de licitación total del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y los costes laborales del contrato, según los cálculos que se hacen constar en la memoria justificativa y el PCAP, se establece en **70.933,54 €** de los cuales 58.622,76 € corresponden a la base imponible y 12.310,78 € al 21% de IVA.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	30/73



El valor estimado del contrato según el art 101 LCSP, es **58.622,76 €**.

Se establece el precio, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, en **precio a tanto alzado**. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación. Para el cálculo del precio se han solicitado presupuestos a tres empresas y analizando los datos de las empresas del sector en el CENBAL del Banco de España, tal y como se recoge en la memoria.

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, para lo cual se han emitido los documentos contables de retención de crédito, en la aplicación presupuestaria 5012-23124-62500.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	5012-23124-62500	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC N°:
2023	70.933,54 €	2023.2.0050937.000

Se trata por tanto de un **contrato de suministro**, de los determinados en el artículo 16 de la LCSP.

El CPV del contrato es: **39150000** Mobiliario y equipo diverso. No formando parte del ANEXO IV de la LCSP 9/2017.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado, según el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP. Y, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	31/73



1º) Aprobar un presupuesto base de licitación total de **70.933,54 €** de los cuales 58.622,76 € corresponden a la base imponible y 12.310,78 € al 21% de IVA, con destino al **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL VILLA ELENA DE FUENLABRADA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** La duración del contrato se establece por un periodo de **45 días naturales** desde la formalización del contrato o en su caso los días ofertados como mejora.

2º) Aprobar la autorización de gasto para **el ejercicio 2023** con cargo a la aplicación presupuestaria 5012-23124-62500 con destino a la prestación del citado suministro e instalación, con el siguiente documento contable de retención de crédito:

RC año 2023 nº 2023.2.0050937.000 por importe de 70.933,54 €.

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado suministro.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto supersimplificado de contratación, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9. APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA DE ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, DIVIDIDO EN 2 LOTES. (EXPEDIENTE 2023/SVA/001826)

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de la contratación conjunta de la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA ,dividido en dos lotes, LOTE I: SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC, Y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	32/73



LOTE II: SERVICIO DE ASISTENCIA DE ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA, en la memoria justificativa emitida por el Director Técnico de Cultura, con el Visto Bueno del Concejal de Cultura, para la contratación de dichos servicios, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar los servicios señalados, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la justificación de la no división en lotes.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación de los servicios mencionados.

Dicho contrato se encuentra dividido en lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, por las razones que se justifican en la memoria:

- **LOTE I: SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC.**
- **LOTE II :SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA.**

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en 2 años, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia, con posibilidad de una prórroga por el mismo periodo.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y los costes laborales del contrato, según los cálculos que se hacen constar en la memoria justificativa y el PCAP, se establece en 816.735,36 € de los cuales 674.987,90 € corresponden a la base imponible y 141.747,46 € al 21% de IVA. El precio de licitación por lotes es el siguiente:

- **LOTE I - Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones PMC:** 680.342,00 € de los que 562.266,12 € corresponden a la Base Imponible y 118.075,88 € al 21% de IVA
- **LOTE II - Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones Concejalia de Cultura:** 136.393,36 € de los que 112.721,79 € corresponden a la Base Imponible y 23.671,57 € al 21% de IVA

Se establece el precio, conforme al artículo 102 de la LCSP, en precios unitarios. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	33/73



Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, para lo cual se han emitido los siguientes documentos contables de retención de créditos:

LOTE I Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones PMC

	EJERCICIO/RC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
LOTE 1	2024.2.0000064.000	4059/3343/22799	322.171,00 €
	2025.2.0000036.000		340.171,00 €
	2026.2.0000001.000		18.000,00 €

LOTE II Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones Concejalía de Cultura

	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
LOTE 2	2024.2.0000779.000	4051/338/22799	53.196,68 €
	2025.2.0000361.000		68.196,68 €
	2026.2.0000161.000		15.000,00 €

El presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Además, viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un contrato de servicios, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	34/73



de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que "el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro".

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación de se establece en 816.735,36 € de los cuales 674.987,90 € corresponden a la base imponible y 141.747,46 € al 21% de IVA. El precio de licitación por lotes es el siguiente:

- **LOTE I - Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones PMC:** 680.342,00 € de los que 562.266,12 € corresponden a la Base Imponible y 118.075,88 € al 21% de IVA
- **LOTE II - Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones Concejalía de Cultura:** 136.393,36 € de los que 112.721,79 € corresponden a la Base Imponible y 23.671,57 € al 21% de IVA

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, tratándose de un servicio a precios unitarios en función de las necesidades, la licitación se verificará mediante un precio unitario, aprobándose un presupuesto máximo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	35/73



SEGUNDO.- Aprobar un gasto para los ejercicios futuros 2024, 2025 y 26 por importe de en 816.735,36 € de los cuales 674.987,90 € corresponden a la base imponible y 141.747,46 € al 21% de IVA, y con los siguientes documentos contables por LOTE:

LOTE I Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones PMC

	EJERCICIO/RC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
LOTE 1	2024.2.0000064.000	4059/3343/22799	322.171,00 €
	2025.2.0000036.000		340.171,00 €
	2026.2.0000001.000		18.000,00 €

LOTE II Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones Concejalía de Cultura

	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
LOTE 2	2024.2.0000779.000	4051/338/22799	53.196,68 €
	2025.2.0000361.000		68.196,68 €
	2026.2.0000161.000		15.000,00 €

El presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Además, viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un contrato de servicios, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	36/73



Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

CUARTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº1 DE LA MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, JULIO 2023. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001292).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. FEBRERO 2023”, expte. 2023/BAS/000352, basado en el ACUERDO MARCO “OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA” (expte. 2020/001380), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	37/73



Infraestructuras, D^a. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 23 de octubre de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, JULIO 2023", correspondiente al mes de septiembre de 2023. Expte.2023/BAS/001292.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2023.2.0051568.000 correspondiente a la certificación nº 1 de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, JULIO 2023", por un importe de 313.773,29 € (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2023/BAS/001292.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

"LOTE 1: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	38/73



Visto el informe emitido por el director general de Seguridad y Organización Municipal, D. Ángel Gil Blázquez con fecha 26 de octubre de 2.023 en el que manifiesta:

“PRIMERO. – Por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de marzo de 2021, le fue adjudicado a la empresa **SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.**”, antes denominada **MEGA 2 SEGURIDAD, S.L** mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, el contrato Expte.:2020/000880 Lote 1, **SERVICIO DE “VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** según los siguientes acuerdos:

“2º) **Adjudicar el LOTE 1: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD** del contrato de **SERVICIO DE “VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, es la formulada por la empresa **“SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.”**, antes denominada **MEGA 2 SEGURIDAD, S.L** , NIF: B-84128032, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **5,12 %** a los precios unitarios del cuadro de precios establecido en el apartado “G” del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, hasta el gasto máximo aprobado por importe de **956.340,20 €**, de los que 790.363,80 € corresponden a la base imponible y 165.976,40 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5051-132-22701, un plazo de ejecución de **un año**, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración y con las siguientes mejoras:

Cuadro de precios Lote I:

		Base Imponible	IVA 21%	TOTAL
Vigilancia y Seguridad Precios / hora	Diurna	18,94 €	3,98 €	22,92 €
	Nocturna	20,28 €	4,26 €	24,54 €

Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo contenido en el Plan de Seguridad presentado y a lo comprometido como criterios cualitativos valorados:

- Plan de formación continua en materia de seguridad a todos los vigilantes destinados a la ejecución del contrato, por un total de **65 horas** por cada uno, referido a las materias descritas en el Pliego.
- Reducción sobre el tiempo estimado de respuesta fijado en el apartado 3 del Pliego técnico, ante situaciones extraordinarias o servicios de urgencia en **una hora**.
- Ofrece sistema de control de rondas y tele gestión de los servicios vía web o app, con posibilidad de ser consultado por los responsables del servicio, incluyendo el mantenimiento del mismo, sin cargo para el Ayuntamiento”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	39/73



SEGUNDO. - El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día 12 de abril del 2021 por un período de 1 año, contemplándose la posible prórroga por un periodo anual más, por lo que se extendió hasta el 12 de abril de 2023.

TERCERO. - Este contrato es de especial relevancia y trascendencia dada la finalidad del mismo ya que consiste en la protección de bienes, instalaciones y edificios, velar por su seguridad, así como por las personas que en ellos se encuentren.

CUARTO. – Con fecha 26 de septiembre de 2.023 se ha formalizado el nuevo contrato administrativo Expte.:2023/SVA/000037 LOTE1: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD con la mercantil SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. con C.I.F A-06072979.

QUINTO. - Con fecha de 01 de octubre de 2.023 se ha procedido a la firma del acta de inicio de los trabajos contratados, por lo que, desde esta fecha, la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX,S.A., está prestando los servicios contratados, Expediente N.º: 2023/SVA/000037, relativos al servicio de vigilancia y seguridad privada en centros y dependencias del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEXTO. -Expuesto lo anterior, durante el proceso de tramitación del nuevo expediente para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, y siendo imprescindible la prestación de dicho servicio, en tanto se produce la correspondiente nueva adjudicación, se recibió conformidad con fecha 14 de marzo de 2023 a SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L para seguir prestando este servicio desde el día 13 de abril de 2023 hasta la adjudicación del nuevo expediente, en las mismas condiciones que concurrieron para su adjudicación.

SÉPTIMO. -Por todo lo anterior, resulta preciso en este momento iniciar expediente de Convalidación de Gasto correspondiente al SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, justificando el gasto en la necesidad surgida de la protección de bienes, instalaciones y edificios, velar por su seguridad, así como por las personas que en ellos se encuentren.

OCTAVO. -El precio de los servicios que se prestaron fueron los mismos que los fijados en el contrato de referencia.

NOVENO. -- Las prestaciones realizadas se corresponden a julio, agosto y septiembre del 2.023, indicando expresamente que los trabajos han sido efectivamente realizados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	40/73



DÉCIMO. -Los servicios prestados han sido consentidos por esta concejalía de Seguridad Ciudadana en su beneficio, entendiéndose que existe buena fe por parte del contratista que está realizando el servicio, al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.

En virtud de lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a informar a la Concejala de Seguridad Ciudadana, de la necesidad de proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las siguientes facturas, a nombre de **SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L** con **C.I.F B-84128032** por un total de **237.148,92 €** con cargo a la siguiente partida presupuestaria: **5051/132/22701**, teniendo en cuenta que existe dotación presupuestaria suficiente en la correspondiente partida.

REFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A234537	31/08/2023	Servicio de vigilancia efectuado en diversos centros 220/000880. Julio 2.023.	73.347,67 €
A234575	31/08/2023	Servicio de vigilancia efectuado en diversos centros 220/000880. Agosto 2.023	70.543,97 €
A235159	30/09/2023	Servicio de vigilancia efectuado en diversos centros 220/000880. Septiembre 2.023	93.257,28€
TOTAL			237.148,92 €

Por todo ello se informa y se propone la convalidación de gastos y la aprobación de las facturas indicadas”.

Considerando lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, procede aprobar los gastos detallados en las facturas relacionadas a continuación, teniendo en cuenta que existe dotación presupuestaria suficiente en la correspondiente partida.

Por todo ello, y de acuerdo con el informe del director general de Seguridad y Organización Municipal y, en calidad de Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Aprobar la convalidación de gasto por un total de **237.148,92 €** según el importe detallado correspondiente a las facturas indicadas a continuación, de la mercantil **SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L** con **C.I.F B-84128032**, con cargo a la partida presupuestaria: **5051/132/22701**.

REFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A234537	31/08/2023	Servicio de vigilancia efectuado en diversos centros 220/000880. Julio 2.023.	73.347,67 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	41/73



A234575	31/08/2023	Servicio de vigilancia efectuado en diversos centros 220/000880. Agosto 2.023	70.543,97 €
A235159	30/09/2023	Servicio de vigilancia efectuado en diversos centros 220/000880. Septiembre 2.023	93.257,28€
TOTAL			237.148,92 €

“

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y de Mayores transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de la Directora Técnica, donde se indica que:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2021, en su punto 6 del orden del día, adjudicó la prestación del servicio de Dinamización Sociocultural para los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Expte 2020/001961), a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL NIF B-80345721 por los siguientes precios unitarios resultantes de la aplicación de la baja ofertada del 24,70%, y hasta el importe máximo autorizado de 519.208,46 € de los que 472.007,69 € corresponden a la base imponible y 47.200,77 € al 10% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, por el plazo de dos años, comprendido entre el 15 de septiembre de 2021 hasta el 14 de septiembre de 2023, sin posibilidad de prórroga, con cargo a la partida 4131/231/22799. La formalización del contrato se produce el 15 de octubre de 2023, comenzando la prestación del servicio el día siguiente a su formalización.

Atendiendo a la finalización del contrato, se inicia procedimiento de concurso del Dinamización Sociocultural de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada grabado en la plataforma GTM con número de expt. 2023/SVA/000960, adjudicado el 20 de septiembre de 2023, con su entrada en vigor el 17 de octubre de 2023.

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio dada la particularidad del mismo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	42/73



Se han recibido facturas emitidas por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL NIF B-80345721 por importe total de 15.014,88 €: factura del 15 al 30 de septiembre de 2023 por un importe de 4.805,36€, ya factura del 1 al 16 octubre de 2023 por importe de 10.209,52 €.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 70 La realización de prestaciones de servicios sociales por parte del Sistema Público de Servicios Sociales, en las funciones no reservadas al ejercicio directo de las Administraciones públicas que lo integran, podrá efectuarse, mediante los instrumentos jurídicos adecuados a cada caso, por entidades privadas.

A estos efectos, las entidades privadas podrán contratar o concertar con las Administraciones públicas la prestación de servicios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los respectivos procedimientos, en el marco de las normativas reguladoras de la contratación y concertación públicas.

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta Concejalía de Mayores en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 15 septiembre al 16 de octubre de 2023.
- Que desde esta Concejalía, se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado del 15 de septiembre al 16 octubre de 2023.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **15.014,88 €** correspondiente a las facturas:

Nº. y fecha de Expedición	Fecha registro	Tercero	Concepto	Importe
FUEN63123	19/10/2023	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA	15 -30 septiembre 2023	4.805,36
FUEN63223	19/10/2023		1-16 octubre 2023	10.209,52
TOTAL				15.014,88 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	43/73



con cargo a la partida presupuestaria 4131/231/22799 no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **15.014,88 €**, correspondiente a las facturas reseñadas en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 4131/231/22799, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de esta partida durante el año en curso.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL PISTAS DEPORTIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA ELEROC SERVICIOS, S.L.

Vista la propuesta presentada por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico que se cita:

Primero.-

La presidencia del Patronato Municipal de Deportes en fecha de 31 de mayo de 2021 formalizó el contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, suscrito con **ELEROC SERVICIOS S.L.**, con C.I.F. B-26533257, con entrada en vigor en fecha 1 de junio de 2021 por importe de **254.083,24 €**, siendo la base imponible **209.986,15** euros y **44.097,09** euros del 21% de IVA, con una duración de 1 año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	44/73



Mediante Resolución de Presidencia de fecha 20 de mayo de 2022 se aprobó la prórroga del contrato por importe de **254.083,24 €**, siendo la base imponible **209.986,15 euros** y **44.097,09 euros** del 21% de IVA, con una duración de 1 año desde el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023.

Segundo.-

A fecha de la firma de este informe la tramitación del nuevo contrato **DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** se encuentra en fase de elaboración y tramitación.

Tercero.-

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio dada la naturaleza del mismo, ya que actualmente el funcionamiento de todas las instalaciones deportivas y la gran afluencia de usuarios a las instalaciones deportivas lo hace imprescindible.

La prórroga del contrato finalizó el 31 de mayo de 2023 y se solicita a la empresa adjudicataria del anterior contrato, **ELEROC SERVICIOS S.L.**, la continuidad en la prestación de dicho servicio. Dicha empresa comunicó que el precio a aplicar no podía ser el correspondiente al contrato por el incremento en los costes de personal y por el encarecimiento que supone la subrogación del mismo. Por lo que se acuerda un nuevo precio por hora con la empresa que está prestando el servicio según el siguiente desglose:

- **PRECIO Hora ordinaria:** 13,95 €
- **PRECIO Hora festiva:** 17,60 €
- **PRECIO Hora nocturna:** 16,41 €

El precio supone un incremento del 5% sobre el precio/hora del contrato inicial, por lo que se estima adecuado al mercado puesto que, aun siendo un poco más elevado del que se ha aplicado anteriormente, se encuentra por debajo del precio de licitación actual.

Cuarto.-

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por este Patronato Municipal de Deportes, en su beneficio.

Pág. - 45

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	45/73



- Que desde este Patronato Municipal de Deportes, se entiende la buena fe por parte de la empresa **ELEROC SERVICIOS S.L.**, con C.I.F. B-26533257, porque aceptó continuar con el servicio, habiendo finalizado el contrato.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante los meses de junio, julio y agosto de 2023.

Quinto.-

Se hace constar que no existe impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de la aplicación presupuestaria durante el año en curso”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la competencia para la convalidación de facturas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente citado y debido a que la única prórroga del contrato finalizó el 31 de mayo de 2023, durante el período que comprende entre ambos contratos se hace necesaria la continuidad del servicio y por ello se propone:

Aprobar mediante convalidación por la Junta de Gobierno Local las siguientes facturas:

FECHA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	Imp/ total	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
7/08/2023	20231644	ELEROC SERVICIOS S.L.	LIMPIEZA INSTALACION ES JULIO	10.998,96	4069	342	22700
23/08/2023	20231743		LIMPIEZA INSTALACION ES JUNIO	23.549,58			
8/09/2023	20232012		LIMPIEZA INSTALACION ES AGOSTO	8.298,24			
TOTAL				42.846,78			

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	46/73



14.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN CIUDADES INTERCULTURALES PARA 2024.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

*“**Primero:** El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata en situaciones de riesgo de exclusión social, a través de asociaciones, apoyando de manera técnica y económica.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Así mismo se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

Asi también la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

Segundo: *La inmigración y el crecimiento de la diversidad de la población es un fenómeno presente en Europa y en otras partes del mundo, y se concentra en gran medida en las ciudades, que actúan como polo de atracción.*

Consecuentemente, las ciudades están adquiriendo un protagonismo creciente en la gestión de la diversidad cultural, que puede ser un activo para la comunidad si es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	47/73



administrada correctamente. En este contexto, el **Consejo de Europa concibió, el año 2008, el programa “Intercultural Cities”**, como respuesta a este fenómeno, al que se han adherido progresivamente diversas ciudades de toda Europa.

Tercero: La Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 2020, aprueba en su punto 25, la firma del Convenio de colaboración con la Asociación de Ciudades Interculturales, firmándose el convenio el 21 de diciembre de 2020, con una vigencia desde el 1 de enero de 2021 prorrogable por periodos anuales hasta el 31 de diciembre del 2024 inclusive y el pago de la cuota anual de 2.500,00 € correspondiente al año 2021.”

Por todo lo expuesto se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la elevación de los siguientes acuerdos para su aprobación:

Primero: Aprobación de la Prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación Ciudades Interculturales con CIF: G-66949470 para el periodo anual de 2024, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicha prórroga, que dice:

“PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN “CIUDADES INTERCULTURALES”

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (de ahora en adelante, el AYUNTAMIENTO) con domicilio en Plaza de la Constitución nº. 1, 28943 Fuenlabrada (Madrid) y CIF 2805800F, representada en este acto por EXCMO. Sr. D. JAVIER AYALA ORTEGA, mayor de edad y con NIF 09454481D, en calidad de ALCALDE de la ciudad.

Y de otra parte, la Asociación CIUDADES INTERCULTURALES (de ahora en adelante, la ASOCIACIÓN) con domicilio en Passeig de Sant Joan, 21 - 08010 Barcelona, con NIF G66949470, representada en este acto por el Sr. D. JAIME LANASPA, mayor de edad y con NIF 36477936-M, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga.

EXPONEN

Que el 21 de diciembre de 2020, suscribieron convenio de colaboración con vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, al objeto de regular la gestión y coordinación de la RECI: Red de ciudades Interculturales comprometiéndose ambas instituciones en el desarrollo de las acciones necesarias para su fin.

Que ambas partes desean continuar colaborando con los mismos compromisos y condiciones firmadas en el convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	48/73



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

Formalizar la presente Adenda de prórroga del convenio, con arreglo a la siguiente

CLÁUSULA

Única.- De conformidad con lo dispuesto en los acuerdos del Convenio suscrito el 21 de diciembre de 2020 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Así también el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a aportar para la financiación de la RECI mediante la contribución a la ASOCIACIÓN como responsable de la gestión de la red, la cuota anual 2024 de 2.500,00 €. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 5011/231/46600. El abono de esta cuota se realizará contra la presentación de la correspondiente factura electrónica.

No se modifican las demás condiciones pactadas y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga al convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Segundo: Aprobar la autorización y disposición por importe de 2.500,00 € contra la partida 5011/231/466.00 Transferencias corrientes a otras entidades que agrupen municipios, para la cuota del 2024, a la Asociación Ciudades Interculturales con CIF: G-66949470, que se abonará contra la presentación de la factura.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A.I.E Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENLABRADA, LEGANÉS Y MÓSTOLES PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	49/73



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Director de Seguridad de fecha 3 de noviembre de 2023, que se adjunta a esta propuesta.

Vista la comunicación emitida por el Área de Gestión y Régimen Jurídico de la Dirección General de Gestión Económica y Personal de la Comunidad de Madrid, para que se lleve a cabo la firma de la adenda de prórroga del convenio mencionado, el cual fue aprobado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada el 31 de enero de 2020 y firmado por todas las partes el 25 de junio de ese mismo año.

Visto que la adenda consiste en la ampliación del plazo previsto en la cláusula segunda del convenio suscrito que expone textualmente:

“El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Aquella parte firmante que opte por no prorrogarlo, deberá comunicarlo al resto de las partes con una antelación mínima de 3 meses. No obstante lo anterior, en cualquier momento, durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.”

Visto el texto de la adenda de modificación, en el que se expone textualmente:

“ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS), LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A.I.E. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENLABRADA, LEGANÉS Y MÓSTOLES, PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

En Madrid, a fecha de firma.

REUNIDOS

Por la Comunidad de Madrid, el Excmo. Sr. D. Carlos Novillo Piris, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, nombrado por Decreto 43/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 150, de 26 de junio),

Pág. - 50

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	50/73



en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ricardo Bordería Orejas con DNI ***2519** en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, "GESTORA"), en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 17 de enero de 2023 otorgado por el Notario de Madrid. D. Antonio Huerta Trolez bajo el número 76 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 7 de febrero de 2023 al tomo 41267, folio 165, e inscripción 191.

Y por último, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada, D. Francisco Javier Ayala Ortega, cargo para el que fue elegido por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Reconociéndose todas las partes la capacidad jurídica para la realización de este acto, y en el marco del Convenio firmado el 25 de junio de 2020, y en virtud de las posibilidades arbitradas en la cláusula segunda del mismo, al efecto de prorrogar la vigencia del referido Convenio.

EXPONEN

De acuerdo con la cláusula segunda del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS), LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A.I.E. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENLABRADA, LEGANÉS Y MÓSTOLES, PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS" firmado el 25 de junio de 2020, "El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción". (...).

En su virtud, ambas partes

ACUERDAN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	51/73



La prórroga del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS), LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A.I.E. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENLABRADA, LEGANÉS Y MÓSTOLES, PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS” firmado el 25 de junio de 2020. Dicha prórroga surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Adenda de Prórroga será objeto de publicación en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por ello, y en prueba de conformidad, firman el presente documento.”

Visto que la firma de la prórroga de este convenio genera un beneficio importante para el Servicio de Bomberos de este Ayuntamiento, ya que con él, se optó al cobro de la contribución especial que se ha determinado para el establecimiento, mejora o ampliación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Visto que, no firmar la presente adenda de modificación podría conllevar un grave perjuicio económico para esta corporación, ya que tendría que asumir un importante incremento presupuestario, para la financiación de medios materiales en el servicio de extinción de incendios.

Visto el informe jurídico emitido al efecto.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, resulta competente para la aprobación del presente convenio conforme al artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

Se propone adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la “Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas), la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios, A.I.E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles, para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Javier Ayala Ortega, para la firma del documento descrito en el apartado anterior.”

Pág. - 52

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	52/73



Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- CESE A PETICIÓN PROPIA, DEL TITULAR DEL ÓRGANO DIRECTIVO DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO DIRECTIVO GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA LIMPIEZA Y SERVICIOS.

Vista la propuesta presentada por el Alcalde Presidente que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe propuesta del Coordinador de Recursos Humanos de fecha 14 de noviembre de 2023 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- En fecha 2 de octubre de 2023 ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento un documento firmado digitalmente por D. Ángel Gil Blázquez en el que solicita su cese como Director General de Seguridad y Organización Municipal con motivo de los cambios organizativos propuestos por la entidad.

SEGUNDO.- En fecha 2 de octubre de 2023 ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento un documento firmado digitalmente por D. José Ignacio Carrión Sánchez en el que solicita su cese como Gerente del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios con motivo de los cambios organizativos propuestos por la entidad.

TERCERO.- El artículo 10 del Reglamento Orgánico de Órganos Directivos y del Personal Eventual del Ayuntamiento de Fuenlabrada prevé que el cese del personal directivo profesional se pueda producir por renuncia del titular.

Por otro lado, el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia relativa al nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Local.”

Por todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente propone que se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el siguiente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	53/73



ACUERDO

PRIMERO. - Disponer el cese por renuncia de D. Ángel Gil Blázquez como titular del Órgano directivo “Dirección General de Seguridad y Organización Municipal” del Ayuntamiento de Fuenlabrada con efectos de fecha el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. -- Disponer el cese por renuncia de D. José Ignacio Carrión Sánchez como titular del Órgano directivo “Gerencia del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios” del Ayuntamiento de Fuenlabrada con efectos de fecha el 30 de noviembre de 2023.”

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- NOMBRAMIENTO DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ACUERDO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 6 DE OCTUBRE DE 2023.

Vista la propuesta presentada por el Alcalde Presidente que transcrita literalmente dice:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de octubre de 2023 (publicado en BOCM 242 de 11 de octubre), y posterior corrección de errores de fecha 20 de octubre de 2023 (publicado en BOCM 253 de 24 de octubre), se acuerda la Convocatoria y Bases para la provisión de varios órganos directivos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

La recepción de candidaturas, así como su valoración, han sido analizadas por el comité de valoración designado y compuesto por

- Don Andrés de las Alas Pumariño Sela, Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad
- Don José Miguel Moreno Benítez, Titular del Órgano de Asesoría Jurídica
- Don Juan Carlos Hernández Navas, Director Técnico para la Gestión de Proyectos de Ciudad

Que en sesión celebrada por la comisión referida el pasado 10 de octubre de 2023, que se adjunta en este expediente, se hace una valoración de todos los candidatos/as presentados a los diferentes órganos directivos y se propone, de acuerdo con las valoraciones realizadas, a los diferentes candidatos para la provisión de los cargos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	54/73



Existe consignación suficiente para atender a las consecuencias económicas de la designación de estos órganos tal y como muestra el informe económico suscrito por la Dirección para la Gestión y el Desarrollo de las Personas.

Se considera adecuado, a efectos administrativos y de gestión, que el efecto de los diferentes nombramientos (toma de posesión) se realice el próximo 1 de diciembre de 2023.

Resulta competente para el nombramiento de los órganos directivos de la Corporación la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo que señala el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1085 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así pues, en función de lo descrito, entiende la que suscribe que procede someter a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Nombrar con fecha de efecto de 1 de diciembre de 2023 a Doña Trinidad Rollán Sierra como titular del Órgano Directivo Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio, por cumplir con los requisitos de capacidad exigidos para el puesto conforme a lo señalado en el artículo 130 de la Ley 7/1085 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Nombrar con fecha de efecto de 1 de diciembre de 2023 a Don Rodrigo Martín Castaño como titular del Órgano Directivo Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas, por cumplir con los requisitos de capacidad exigidos para el puesto conforme a lo señalado en el artículo 130 de la Ley 7/1085 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Nombrar con fecha de efecto de 1 de diciembre de 2023 a Don José Ignacio Carrión Sánchez como titular del Órgano Directivo Dirección General de Seguridad, por cumplir con los requisitos de capacidad exigidos para el puesto conforme a lo señalado en el artículo 130 de la Ley 7/1085 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Nombrar con fecha de efecto de 1 de diciembre de 2023 a Doña Marta Nieto Varela como titular del Órgano Directivo Dirección General de Urbanismo e Infraestructuras, por cumplir con los requisitos de capacidad exigidos para el puesto conforme a lo señalado en el artículo 130 de la Ley 7/1085 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Nombrar con fecha de efecto de 1 de diciembre de 2023 a Don Ángel Gil Blázquez como titular del Órgano Directivo Director-Gerente del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos, por cumplir con los requisitos de capacidad exigidos para el puesto conforme a lo señalado en el artículo 130 de la Ley 7/1085 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	55/73



Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN DE UNA BAJA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS Nº 997 A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN GATUNI.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud de **BAJA POR DISOLUCION**, presentada por la Entidad denominada **ASOCIACIÓN GATUNI**, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejalía, que cito literalmente:*

“Vista la solicitud presentada por la entidad denominada ASOCIACIÓN GATUNI para su BAJA en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con fecha 7 de noviembre de 2023, nº de Reg. Entrada: 2023064916.

CONSIDERANDO:

Con arreglo al Art. 236.4 del Reglamento 2568/1986 de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, aprobó el 18 de noviembre de 2022 el alta, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de la entidad denominada ASOCIACIÓN GATUNI, con CIF G10914679, asignándosele el número de inscripción 997.

Con fecha 7 de noviembre de 2023, Dña. Flavia Gomes Franco E Silva, en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN GATUNI, presenta Instancia por sede electrónica, con número de expediente 2023/BRM_01/000002, solicitando la BAJA POR DISOLUCION de la entidad mencionada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, aportando certificado de disolución emitido por la Comunidad de Madrid.

La entidad no resulta deudora a la Hacienda Municipal, según certificado de la OTAF, emitido con fecha 9 de noviembre de 2023.

En informe emitido por la Concejalía de Sanidad, a la que está adscrita, con fecha 8 de noviembre de 2023, se informa que dicha entidad no ha sido beneficiaria de ninguna subvención, por lo tanto, no tiene pendiente ninguna justificación.

Visto lo anterior, se informa que la entidad ASOCIACIÓN GATUNI, con CIF G10914679, nº de registro 997, cumple con todos los requisitos para ser
Pág. - 56

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	56/73



dada de BAJA en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º- Dar de baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad denominada **ASOCIACIÓN GATUNI**, CIF **G10914679** y número de registro **997**.

2º- Comunicar el presente acuerdo a la ENTIDAD mencionada.”

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- APROBACIÓN DE UNA BAJA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS Nº 948 A LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ACOGIDA ANIMAL.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de **BAJA VOLUNTARIA**, presentada por la Entidad denominada **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ACOGIDA ANIMAL**, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejalía, que cito literalmente:

“Vista la solicitud presentada por la entidad denominada **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ACOGIDA ANIMAL** para su **BAJA** en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con fecha 13 de noviembre de 2023, nº de Reg. Entrada: 2023066427.

CONSIDERANDO:

Con arreglo al Art. 236.4 del Reglamento 2568/1986 de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, aprobó el 6 de septiembre de 2019 el alta, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de la entidad denominada **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ACOGIDA ANIMAL**, con CIF G88458278, asignándosele el número de inscripción 948.

Con fecha 13 de noviembre de 2023, D. Juan Carlos Sánchez-Aranzueque Tabasco, en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ACOGIDA ANIMAL**, presenta Instancia por sede electrónica, con número de expediente 2023/BRM_01/000003, solicitando la **BAJA VOLUNTARIA** de la entidad mencionada en el

Pág. - 57

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	57/73



Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, aportando acta de la asamblea donde se recoge dicho acuerdo.

La entidad no resulta deudora a la Hacienda Municipal, según certificado de la OTAF, emitido con fecha 14 de noviembre de 2023.

En informe emitido por la Concejalía de Sanidad, a la que está adscrita, con fecha 14 de noviembre de 2023, informa que dicha entidad no ha sido beneficiaria de ninguna subvención, por lo tanto, no tiene pendiente justificación de proyecto subvencionado.

Visto lo anterior, se informa que la entidad **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ACOGIDA ANIMAL**, con CIF G88458278, nº de registro 948, cumple con todos los requisitos para ser dada de BAJA en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º- Dar de baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad denominada **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ACOGIDA ANIMAL**, CIF **G88458278** y número de registro **948**.

2º- Comunicar el presente acuerdo a la ENTIDAD mencionada.”

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA

20.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	58/73



- **N.º de relación 202320002156R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2023.2.0055943.000 por importe de 1.423,25 € de la empresa ESERGUI DISTESER SL y la última Obligación nº 2023.2.0057082.000 por importe de 7.590,85 € de la empresa SICE SDAD.IBERICA DE CONST. ELECTRICAS S.A por importe total de **661.633,92 €**.
- **N.º de relación 202320002158R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y única Obligación nº 2023.2.0055961.000 por importe de 2.406,36 € de la empresa JIMENEZ GARCIA, MARIA PILAR por importe total de **2.406,36 €**.

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.2.- APROBACIÓN DE RELACIONES DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por un importe total de 14.107,09 €:

OBLIGACIÓN Nº 202320054344000

CER. 7ª SEPTIEMBRE 2023 LOTE 1 PROYECTO DE REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE MANUEL COBO CALLEJA, ENTRE LAS CALLES VILAFRANCA DEL BIERZO Y LEÓN EXP. 2022/BAS/00192 EMPRESA: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. CIF: A19001205.

IMPORTE: 14.107,09 € “

Vistos el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	59/73



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

20.3.- APROBACIÓN DE RELACIONES DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por un importe total de 235.081,18 €:

OBLIGACIÓN Nº 202320051565000

CER. 15 SEPTIEMBRE 2023 PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 13 EN FUENLABRADA EXP. CONT. 2021/000532 EMPRESA: OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS SL CIF: B85047835
IMPORTE: 13.152,13 (IVA DEDUCIBLE) €

OBLIGACIÓN Nº 202320052797000

CER. 8ª (SEPTIEMBRE 2023) PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIA DE FUENLABRADA 2022 EXP. 2022/000212 EMPRESA: U.T.E. FERIA FUENLABRADA CONSTRUCCIONES RICO, SA, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA CIF: U72621071
IMPORTE: 153.936,08 €

OBLIGACIÓN Nº 202320052803000

CER. 1ª SEPTIEMBRE 2023 OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN DIVERSAS EDIFICACIONES MUNICIPALES DE FUENLABRADA, MAYO 2023 EXP. CONTRATACIÓN. 2023/BAS/001063 EMPRESA: LANTANIA S.A.U. CIF: A87268116
IMPORTE: 67.992,97 €"

Vistos los informes de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	60/73



21.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

21.1.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 1: COSTA DE MÁLAGA. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001827).

Desde la concejalía de Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que literalmente dice lo siguiente:

*“Desde esta Concejalía de **MAYORES** se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia:*

“APROBACION CONTRATO BASADO AM VIAJES MAYORES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE I: COSTA PENINSULAR E INSULAR. DESTINO 1: COSTA DE MÁLAGA”

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

*Se exige que la motivación sea plausible, la fecha de realización de los contratos basados en el **AM VIAJES MAYORES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE I: COSTA PENINSULAR E INSULAR. DESTINO 1: COSTA DE MÁLAGA**, el viaje se va a desarrollar del 11 al 17 de diciembre de 2023, pero de manera inmediata se tiene que*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	61/73



publicitar el viaje en los centros municipales de mayores y comenzar con el periodo de inscripción.”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores de transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/09/2023, seleccionó las mejores ofertas para la concertación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES**, siendo las siguientes empresas para todos y cada uno de los lotes:

- VIAJES NAUTALIA, S.L., CIF: B-86049137
- VIAJES CIBELES, S.A., CIF: A-28663219
- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: CIF: A-79945093

La adjudicación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES, LOTE 1**, tiene un presupuesto máximo estimado que asciende a **2.995.200,00 € (IVA incluido)**, siendo el precio estimado por viaje de **800,00 €** y una **aportación máxima** del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.

Por el servicio Técnico de la Concejalía de Mayores se ha elaborado Memoria Justificativa y Documento Técnico de Licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco precitado relativo al **LOTE I: Viajes Costa Peninsular e Insular, “ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES” con destino Costa de Málaga** con un presupuesto base de licitación de **75.660,00.- €, IVA incluido** siendo el precio unitario por plaza de **485-€ (IVA incluido)**, y el plazo de ejecución entre los días **11 y el 17 de diciembre** o fecha que se determine por la Concejalía de Mayores en el mismo mes o mes siguiente.

El viaje ascenderá a un máximo total de 156 plazas (3 autocares de 52 plazas cada uno) de las que **155** se subvencionarán parcialmente con aportación municipal de **100.-€ IVA incluido**, ascendiendo la aportación máxima municipal a **15.500,00 €, IVA incluido**.

Por las **155** plazas subvencionadas parcialmente con aportación municipal de 100.-€, los usuarios abonarán a la empresa adjudicataria como máximo un importe por plaza de **350,00-€ IVA incluido**, ascendiendo a un importe total de **54.250,00.-€ (IVA incluido)**.

La plaza que ocupa el profesional asignado por la Concejalía de Mayores, que viajará en las mismas condiciones que el resto de los usuarios, correrá a cargo de la empresa

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	62/73



adjudicataria.

Con fecha 25/10/2023 se realiza invitación, mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas seleccionadas puedan presentar su oferta de conformidad con los criterios de adjudicación.

Presentando oferta las siguientes empresas:

VIAJES NAUTALIA, S.L., CIF: B-86049137

VIAJES CIBELES, S.A., CIF: A-28663219

VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: CIF: A-7994509

El Órgano de asistencia, en fecha 08/11/2023, clasifica las ofertas y propone como adjudicataria a la empresa **VIAJES CIBELES S.A.**, NIF A-28663219.

El Órgano de asistencia, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que aportara la documentación relativa al depósito de la garantía definitiva, así como el seguro de responsabilidad civil, verificándose la misma.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

- 1) Aprobar un gasto de **15.500,00 €, IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, según documento RC 2023.2.0051760.000 de fecha 20/10/2023, con destino a la prestación del **"ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES"**, **LOTE 1: Viajes Costa Peninsular e Insular, con destino Costa de Málaga**, así como la memoria y el documento técnico que rigen la licitación.
- 2) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza el Órgano Asistencia al Órgano de Contratación, declarando válida la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco precitado relativo al Lote 1, Viajes Costa Peninsular e Insular, **"ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES"** con destino **Costa de Málaga**, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/09/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

Empresa	Oferta económica	Mejoras técnicas	Total
VIAJES CIBELES, S.A.	60	36	96
VIAJES OLYMPIA MADRID S.	22,29	36	58,29

Pág. - 63

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	63/73



A.			
VIAJES NAUTALIA, S.L	17,14	34	51,14

3) Aprobar la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco denominado **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”**, con destino Costa de Málaga, correspondiente al Lote 1, Viaje Costa Peninsular e Insular, a la empresa **VIAJES CIBELES S.A.**, NIF A-28663219, seleccionada tras las invitaciones cursadas y clasificada en primer lugar, de acuerdo con los criterios establecidos, por un precio por plaza de **450,00 €** y un presupuesto máximo total de 69.750,00 €, desglosándose de la siguiente forma:

El Ayuntamiento aportará los importes correspondientes a:

* 155 plazas, aportará 100 € por plaza, por importe de **15.500,00 €, IVA incluido.**

Los usuarios del viaje aportarán a la empresa adjudicataria:

* 155 plazas, aportará 350,00 € plaza, por importe de **54.250,00 €, IVA incluido.**

La empresa adjudicataria abonará el Importe correspondiente a la persona designada por la Concejalía de Mayores:

* 1 plaza correspondiente a la persona designada por la concejalía de mayores por importe de 450,00 €, que no ha sido tomada en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación.

	Nº plazas	Importe unitario plaza (IVA incluido)	Importe total viaje
Importe por plaza	155	450,00	69.750,00
Importe a abonar Ayuntamiento por cada plaza	155	100,00	15.500,00
Importe a abonar por usuario por cada plaza	155	350,00	54.250,00
Importe a abonar por la empresa correspondiente a la persona designada por la Concejalía de mayores	A cargo del adjudicatario		

La empresa adjudicataria se hará cargo del coste del importe de la plaza del responsable del viaje tal y como resulta de las condiciones de adjudicación del Acuerdo Marco.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4131-231-22799 por un importe de **15.500,00 €**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	64/73



Ofertando la empresa, las siguientes mejoras:

- Dos excursiones extra a las requeridas en el pliego técnico.
- 3 entradas extras a las requeridas como obligatorias en el pliego técnico.
- En el Hotel FENIX, 4 estrellas de Torremolinos, en segunda línea de playa, con copa de despedida.

Siendo el plazo de ejecución del contrato de **7 días y 6 noches**, comprendidos entre los días **11 al 17 de diciembre de 2023**.

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

- 4) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **VIAJES CIBELES, S.A.**, NIF A-28663219, para la ejecución del contrato basado en el Lote 1, Viajes Costa Peninsular e Insular, **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES” con destino a la Costa de Málaga.**

PRIMERA. - **D. JOSÉ IGNACIO HERRANZ RODRIGUEZ**, con NIF ***0463**, en nombre y representación de la empresa **VIAJES CIBELES, S.A.**, NIF A-28663219, se compromete a la ejecución del presente contrato, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y a los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA. - El precio por plaza es de **450,00 € (IVA incluido)**, siendo la aportación municipal de **15.500,00 € (IVA incluido)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, que será abonado por el Ayuntamiento mediante una única factura expedida por el adjudicatario, relativa a los servicios efectuados en el presente contrato basado.

TERCERA. - El plazo de ejecución del contrato de **7 días y 6 noches**, comprendidos entre los días **11 al 17 de diciembre de 2023** en un solo turno, disfrutando todos los usuarios de las mismas condiciones del viaje.

CUARTA.- Por la naturaleza de este acuerdo marco y las prestaciones del mismo, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

QUINTA. - De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituye garantía definitiva por importe de **2.882,23 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	65/73



SEXTA. - Se establece como requisito especial de ejecución de este contrato, la aplicación de la igualdad salarial para mujeres y hombres del personal vinculado a la ejecución del contrato. Para la comprobación de esta condición esencial de ejecución, el órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario declaración responsable u otra documentación acreditativa de los pagos realizados a las personas vinculadas a la ejecución del contrato. (art. 202.2).

SÉPTIMA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

OCTAVA. - Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al documento técnico de licitación aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **34,59 €** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo IX.

NOVENA. - El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Documento Técnico de Licitación, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

DÉCIMA. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA. - Se designa como responsable del contrato a D^a Raquel Valadés Rodríguez, Directora Técnica de Mayores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	66/73



5) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.2.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO).

Desde la concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Consumo se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que literalmente dice lo siguiente:

“Desde esta Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia:

“ADENDA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO) POR MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIO”

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MADRID SUROESTE, con CIF nº G-82258401, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita desde el 23 de mayo de 2014 con el número 787 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, declarada de Utilidad Pública e inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid con el número 18.639, teniendo su sede en la C/ Azorín, 32 -34 de Móstoles y que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	67/73



viene funcionando en Fuenlabrada con autorización de uso de un espacio en el Ferrer i Guardia.

En estos momentos la entidad necesita un espacio más amplio que pueda atender los casos de lista de espera que tiene en la actualidad con vecinos de Fuenlabrada.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo de transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en base a la Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en la que establece en su art. . 8.1. que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal, viene firmando convenios de colaboración y concesión de subvención a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO) desde el año 2014.

La Junta de Gobierno de 23/06/2023 aprueba en su punto 28, la firma del convenio y la concesión de subvención correspondiente al ejercicio 2023 haciendo constar en su punto tercero de Acuerdos: “Autorizar el uso y disfrute del inmueble del espacio municipal en las dependencias del Centro Municipal de mayores Ferrer i Guardia sito en C/Travesía de la Arena S/N, quien se hará cargo de los suministros y el mantenimiento excepto el teléfono y el servicio de limpieza que correrá a cargo de la Asociación”

Segundo.- La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MADRID SUROESTE, con CIF nº G-82258401, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita desde el 23 de mayo de 2014 con el número 787 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, declarada de Utilidad Pública e inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid con el número 18.639, teniendo su sede en la C/ Azorín, 32 -34 de Móstoles. La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de familias de enfermos de Alzheimer, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.

Tercero.- Para el desarrollo del Proyecto la Asociación ha contado desde 2018 y hasta la fecha con un espacio Municipal en las dependencias del Centro Municipal de Mayores “Ferrer i Guardia”, sito en C/ Travesía de la Arena s/n.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	68/73



Este inmueble es de titularidad municipal con naturaleza de dominio público/servicio público, con nº de inventario 1.1.000091 y referencia catastral nº 2595701VK3529S0001LH, autorizado por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del espacio, haciéndose cargo de los suministros y el mantenimiento, excepto el teléfono y el servicio de limpieza que corre a cargo de la Asociación.

Su cesión se realiza de forma directa y no en concurrencia competitiva favoreciendo el desarrollo de las actividades de la entidad de manera efectiva y de forma coherente, acorde con los objetivos de esta Delegación de Bienestar Social.

Cuarto.- Con fecha 24/10/2023 y con número de registro de entrada 2023061416, la Asociación AFAMSO, presenta solicitud de nuevo espacio para poder atender a un mayor número de usuarios que tienen en lista de espera.

Quinto.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con un espacio de dominio público-servicio público, adecuado a esta necesidad que se encuentra ubicado en la calle Pinto con número de inventario 398 y que mejora el anterior espacio cedido en el Centro Municipal "Ferrer i Guardia" sito en Travesía de la Arenas/n, quedando este último liberado del objeto."

Visto el informe de la Técnico de Contratación y Patrimonio relativo a la titularidad del inmueble ubicado en la c/. Pinto nº. 10, que dice:

"Una vez consultado el Inventario municipal de Bienes, el inmueble descrito consta como propiedad municipal con las características que se reflejan en la ficha que se adjunta con nº de inventario 000398 (antiguo 1.1.000022)."

Por todo lo expuesto se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la autorización de uso del espacio en el Centro Municipal de Mayores "Ferrer i Guardia", sito en C/ Travesía de la Arena s/n recogido en el punto noveno del Convenio de colaboración con la Asociación AFAMSO, aprobado en Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023 en su punto28.

SEGUNDO.-. Autorizar el uso y disfrute del espacio municipal en las dependencias denominadas Consejo de Barrio de Centro, con número de inventario 398, sito en la calle Pinto nº. 10 en las mismas condiciones que se recogen en el convenio de referencia.

Dicha cesión queda vinculada a la subvención nominativa en los correspondientes presupuestos anuales."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	69/73



21.3.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO, EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2023/SVA/001167)

Desde la dirección general de Seguridad y Organización Municipal se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el director general de Seguridad y Organización Municipal que literalmente dice lo siguiente:

*“La necesidad de aprobar de forma urgente la adjudicación del expediente de contratación correspondiente al **“SERVICIO DE AUXILIARES EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”** en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023 porque el contrato para la prestación del referido servicio ha finalizado el día 6 de mayo de 2023, por lo que es necesario su aprobación para la prestación de los servicios lo antes posible.”*

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana de transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26/05/2023, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO, EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.*

La Mesa de Contratación, con fecha 13/09/2023, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la

Pág. - 70

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	70/73



tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del **SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO, EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

	PUNTOS TOTALES
OFFICIIS, S.L	89,34
UTE. SERLINGO SOCIAL, S.L.U. - SERLINGO SL	88,22
TREBOL INTEGRACION SOCIAL SL	85,88
VALORIZA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. S. L	85,38
INTEGRA MTO. GESTION Y SERVICIOS INTEGRADO, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	83,96
SPEZIAL OUTSOURCING, S.L	83,00
INTEGRACION SOCIAL DE MINUSVALIDOS S.L.	77,09
SBC OUTSOURCING, S.L.	75,01
TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES	73,20
AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S.L.	72,05
PRACON MADRID	69,54
ANDANZA EMPLEA S.L	69,32
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L.	68,45

***El desglose de la puntuación consta en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 30 de agosto de 2023. Dicha acta está publicada en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

2º) **Adjudicar** a la empresa **OFFICIIS, S.L.**, NIF B-67859868, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO, EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual única del **54,11%** sobre la totalidad de los precios unitarios máximos de licitación sin IVA establecidos en el PPT, hasta el importe del gasto máximo aprobado de 1.670.823,56 € de los que 1.380.845,92 € se corresponden con la base imponible y 289.977,64 € con el 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-132-22701 y con las siguientes mejoras:

- Tiempo de respuesta desde la petición del servicio a la prestación de este será como máximo de 30 minutos.
- Ser un Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción Laboral.
- Curso anual de formación DESA (desfibrilador externo semiautomático)
- Bolsa de 3.000 horas de auxiliares de servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	71/73



Asimismo, el adjudicatario, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir con el proyecto de prestación de servicio presentado.

- Cuadro de precios

		Precio/hora licitación	Baja ofertada (54,11%)	Precio/hora adjudicación		
		Base imponible		Base imponible	21 % IVA	TOTAL
Auxiliar de Servicios	Diurna	16,40	8,87	7,53	1,58	9,11
	Nocturna	17,38	9,40	7,98	1,68	9,66

El plazo de ejecución es de **dos años**, pudiendo ser prorrogado por dos periodos anuales más.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP se establece como condición especial para la ejecución del contrato: si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal para la ejecución del contrato, ésta deberá llevarse a cabo entre personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral (jóvenes, colectivos desfavorecidos, etc.)
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	72/73



- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos de todo lo cual como Concejales-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Fecha	22/11/2023 14:04:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WULL4BDX4VDWICAGDCFIG7Y	Página	73/73

